

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor de ARMANDO ORTIZ MANCILLA identificado con C.C. 13.829.743, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Al sentenciado se le vigila pena principal de 240 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, al ser hallado responsable del delito de homicidio agravado, en concurso homogéneo con homicidio en grado de tentativa, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, impuesta el 28 de noviembre de 2018 por el Juzgado Doce Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, negándole los subrogados penales, según hechos acaecidos el 21 de agosto de 2018.

1. DE LA REDENCIÓN DE PENA.

1.1. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17858064	01/04/2020	30/06/2020	544	TRABAJO	544	34
17928139	01/07/2020	30/09/2020	568	TRABAJO	568	35.5
18008405	01/10/2020	31/12/2020	564	TRABAJO	564	35.25
18469783	01/01/2022	31/03/2022	556	TRABAJO	556	34.75
18578865	01/04/2022	30/06/2022	552	TRABAJO	552	34.5
18648927	01/07/2022	30/09/2022	560	TRABAJO	560	35
TOTAL REDENCIÓN						209

- Certificados de calificación de conducta



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

N°	PERIODO	GRADO
410-0017	19/01/2020 a 18/04/2020	EJEMPLAR
410-0030	19/04/2020 a 18/07/2020	EJEMPLAR
410-0041	19/07/2020 a 18/10/2020	EJEMPLAR
410-0005	19/10/2020 a 18/01/2021	EJEMPLAR
410-0005	19/10/2021 a 18/01/2022	EJEMPLAR
410-00017	19/01/2022 a 18/04/2022	EJEMPLAR
410-0029	19/04/2022 a 18/07/2022	EJEMPLAR
410-0043	19/07/2022 a 18/10/2022	EJEMPLAR

1.2. Las horas certificadas le representan 209 días (6 meses 29 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, procede dicho reconocimiento con fundamento en los arts. 82 y 101 de la Ley 65/93.

1.3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 19 de septiembre de 2018, por lo que a la fecha ha descontado 50 meses 27 días, que sumado a la redención de pena de: (i) 6 meses 29 días reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 57 meses 26 días de pena cumplida.

2. OTRAS DETERMINACIONES.

2.1 Como quiera que en la cartilla biográfica allegada se registran labores realizadas por ORTIZ MANCILLA durante el año 2021 y estos cómputos no fueron remitidos, por ante el CSA de estos juzgados requiérase al CPMS Bucaramanga para que los allegue.

2.2 De conformidad con la solicitud elevada por el ajusticiado en manuscrito obrante a folio 45 de las diligencias, remítasele copia íntegra y en físico del expediente por intermedio del CSA.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER al PL ARMANDO ORTIZ MANCILLA, como redención de pena 209 días (6 meses 29 días) días por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 57 meses 26 días.

TERCERO: CUMPLASE por intermedio del CSA lo dispuesto en el numeral segundo de la presente providencia.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra las anteriores decisiones proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez

